

RAD. 110013103004202200168

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Complementar los hechos de la demanda, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la demandante entro en posesión del bien.
2. Complementar los hechos de la demanda, indicando cuales son las mejoras (construcciones, obras, etc) realizadas por la accionante sobre el predio.
3. El folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de usucapión deberá allegarse con fecha de expedición no mayor a 30 días, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la demanda.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

